



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA

Bruselas, 23 de septiembre de 2003 (30.09)
(OR. fr)

12774/03

PUBLIC 7

NOTA

Asunto: LISTA MENSUAL DE LOS ACTOS DEL CONSEJO
JULIO DE 2003

El presente documento contiene:

- en el **Anexo I**, una lista de los actos legislativos definitivos adoptados por el Consejo en julio de 2003. Esta lista va acompañada, en el **Anexo II**, de las declaraciones inscritas en el acta que son accesibles al público. En ella también se mencionan, cuando ha lugar, los votos en contra y las abstenciones, las explicaciones de voto y el procedimiento de votación
- en el **Anexo III**, una lista de los demás actos ¹ adoptados por el Consejo en julio de 2003, con indicación, en su caso, de los resultados de la votación, las explicaciones de voto y las declaraciones que el Consejo ha decidido hacer públicas.

También puede accederse al presente documento a través de Internet, en la dirección <http://ue.eu.int>, bajo el epígrafe "Transparencia", "Resumen de los actos del Consejo".

Obsérvese que sólo dan fe las actas relativas a la adopción definitiva de los actos legislativos. Los extractos de las actas pueden obtenerse en el Servicio Transparencia (dirección electrónica: transparency@consilium.eu.int).

¹ Excepto algunos actos de alcance limitado, tales como decisiones de procedimiento, nombramientos, decisiones de órganos creados por acuerdos internacionales, decisiones presupuestarias específicas, etc.

JULIO DE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Actos legislativos adoptados tras la segunda lectura del Parlamento Europeo en el marco del procedimiento de codecisión Modificación de los actos constitutivos de los organismos comunitarios a raíz de la adopción del nuevo Reglamento financiero (01.07.2003) I. Reglamento (CEE) nº 1210/90, en lo referente a las normas presupuestarias y financieras aplicables a la Agencia Europea de Medio Ambiente y a la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente, así como al acceso a los documentos de dicha Agencia II. Reglamento (CE) nº 178/2002, en lo referente a las normas presupuestarias y financieras aplicables a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, así como al acceso a los documentos de dicha Autoridad III. Reglamento (CE) nº 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea IV. Reglamento (CE) nº 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Marítima	Ref. doc. 11085/03 PE-CONS 3646/03 PE-CONS 3647/03 PE-CONS 3648/03 PE-CONS 3649/03		Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada Mayoría cualificada

JULIO DE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la concesión de ayuda financiera comunitaria para mejorar el impacto medioambiental del sistema de transporte de mercancías ("Programa Marco Polo")	Ref. docs. 10827/03 PE-CONS 3651/03		Mayoría cualificada
Sesión nº 2520 del Consejo (Asuntos Económicos y Financieros) del 15 de julio de 2003			
Decisión del Consejo por la que se autoriza a Alemania a celebrar un acuerdo con Suiza en el que se contemplan disposiciones de inaplicación de los artículos 2 y 3 de la Directiva 77/388/CEE en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios	9893/03		Unanimidad
Reglamento del Consejo sobre la armonización de la Renta Nacional Bruta a precios de mercado (Reglamento PNB)	9523/03	105/03	Unanimidad
Reglamento del Consejo relativo a las medidas destinadas a simplificar los procedimientos de solicitud y expedición de visado para los miembros de la familia olímpica participantes en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de 2004 en Atenas	10233/03 + COR 1 + COR 2 (fi)	106/03	Unanimidad
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y que modifica la Directiva 2001/34/CE	PE-CONS 3656/03	107/03, 108/03, 109/03, 110/03	Abstención IRL Mayoría cualificada

JULIO DE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 95/93, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios	PE-CONS 3641/1/03 REV 1	111/03	Abstención DK, S En contra E Mayoría cualificada
Sesión n° 2521 del Consejo (Asuntos Económicos y Financieros: Presupuesto) del 16 de julio de 2003			
Decisión del Consejo sobre la compatibilidad con el mercado común de una ayuda que la República Italiana se propone conceder a sus productores de leche	10152/03 + COR 1 (it)	112/03, 113/03, 114/03, 115/03, 116/03, 117/03	Unanimidad
Decisión del Consejo relativa a la concesión de una ayuda por parte del Gobierno belga en favor de los centros de coordinación establecidos en Bélgica	10363/03	118/03	Unanimidad
Sesión n° 2524 del Consejo (Agricultura y Pesca) del 22 de julio de 2003			
Decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo de enmienda del Convenio Europeo sobre la protección de los animales vertebrados utilizados para experimentación y otros fines científicos	11208/03 + COR 1 (fr)	119/03	Mayoría cualificada

JULIO DE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento del Consejo relativo a la intervención de las autoridades aduaneras en los casos de mercancías sospechosas de vulnerar determinados derechos de propiedad intelectual y a las medidas que deben tomarse respecto de las mercancías que vulneren esos derechos	11033/03 + COR 1 (de) + COR 2 (sv) + REV 1 (fi)	120/03, 121/03	Mayoría cualificada
Decisión del Consejo relativa a las Directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros	10567/03 + COR 1 (fr)		Mayoría cualificada
Decisión del Consejo relativa a la creación de un Comité consultivo para la seguridad y la salud en el trabajo (Texto pertinente a efectos del EEE)	10624/03 + COR 1 (es)	122/03	Unanimidad
Sociedad cooperativa europea			
• Reglamento del Consejo relativo al Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea (SCE)	10218/03 + COR 1 (de)	123/03, 124/03, 125/03, 126/03	Unanimidad
• Directiva del Consejo por la que se completa el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea en lo que respecta a la implicación de los trabajadores	10245/03 + COR 1 (de) + COR 2 (fi)	127/03	Unanimidad
Decisión marco del Consejo relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado	7370/03 + COR 1 (fi) + COR 2	128/03, 129/03, 130/03, 131/03	Unanimidad

JULIO DE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Decisión marco del Consejo relativa a la ejecución en la Unión Europea de las resoluciones de embargo preventivo de bienes y de aseguramiento de pruebas	7369/03 + COR 1 (fr) + COR 2 (es) + REV 1 (fi) + REV 1 COR 1 (fi) + REV 2 (sv) + REV 3 (sv)	132/03	Unanimidad
Decisión del Consejo sobre la aplicación a Gibraltar del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades o de los Estados miembros de la Unión Europea	10725/03		Unanimidad
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 96/22/CE del Consejo por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas en la cría de ganado	PE-CONS 3658/03	133/03	Abstención UK En contra E, P Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal	PE-CONS 3657/03	134/03, 135/03	En contra A Mayoría cualificada
Propuesta modificada de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la trazabilidad y el etiquetado de los organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE	PE-CONS 3652/03	136/03, 137/03, 138/03	En contra DK, L, UK Mayoría cualificada

JULIO DE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Reglamento relativo a alimentos y piensos modificados genéticamente	PE-CONS 3655/03	139/03, 140/03, 141/03	En contra A, DK, L, UK Mayoría cualificada
Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo	PE-CONS 3659/03	142/03	Mayoría cualificada
Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 417/2002 relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único	PE-CONS 3640/1/03 REV 1		Mayoría cualificada
Procedimientos escritos concluidos el 28 de julio de 2003			
Decisión del Consejo relativa a la modificación del Inventario A del Anexo 2 de la Instrucción Consular Común y del Inventario A del Anexo 5 del Manual común en lo que respecta a la exigencia de visado para los titulares de pasaportes diplomáticos pakistaníes	11155/03		Unanimidad

JULIO DE 2003			
ACTOS LEGISLATIVOS DEFINITIVOS	TEXTOS ADOPTADOS	DECLARACIONES	VOTOS, EXPLICACIONES DE VOTO Y PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN
Decisión del Consejo relativa a la modificación de la Parte I del Anexo 3 de la Instrucción Consular Común y de la Parte I del Anexo 5a del Manual común, referentes a los nacionales de terceros países sujetos a la obligación de visado aeroportuario	11156/03		Unanimidad

DECLARACIÓN 105/03**Declaración de la Delegación portuguesa sobre el apartado 2 del artículo 2 del capítulo II**

"Para Portugal, el cumplimiento del plazo mencionado en el artículo 2 significa que los datos que se transmitan estarán basados en datos trimestrales.

Por otra parte, el inventario que deberá facilitarse a la Comisión (artículo 3) de los procedimientos y las estadísticas básicas utilizados para calcular la RNB y que servirá para que la Comisión compruebe las fuentes y métodos utilizados (artículo 5), se refiere a métodos y fuentes utilizados en las estimaciones anuales, que difieren sustancialmente de los métodos y fuentes utilizados en las estimaciones trimestrales.

Aunque estas circunstancias no impidan la facilitación de los datos en el plazo establecido, habrá que prever revisiones posteriores, consecuentes a las estimaciones anuales, que podrían resultar significativas, además de que la comprobación de la calidad de los datos deberá basarse en dichas revisiones, y no en los datos facilitados en la primera transmisión."

DECLARACIÓN 106/03

Declaración del Consejo y de la Comisión

"El Consejo y la Comisión declaran que, al valorar las disposiciones de exención que establece el presente Reglamento para los miembros de la familia olímpica que participan en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de 2004 en Atenas y que están sujetos a la obligación de visado, se prestará especial atención a si la aplicación adecuada de las disposiciones de exención se ve afectada por el grado de seguridad de la tarjeta de acreditación expedida a los miembros de la familia olímpica por el Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de 2004, a la cual se incorporará el visado expedido por las autoridades griegas competentes.

Además, las autoridades griegas harán todo lo posible para garantizar que los miembros de la familia olímpica puedan entrar sin dificultades en el país, en cumplimiento de las obligaciones de la Carta Olímpica. En caso de que se presentaran casos dudosos, facilitarán sin dilación la información necesaria a las autoridades competentes en materia de autorización de entrada en los Estados miembros de la Unión Europea.

En función de los resultados del informe de evaluación, y con el fin de poder aplicar en el futuro soluciones en materia de documentos específicos para este tipo de acontecimientos, se elaborarán criterios de referencia de fácil aplicación y que correspondan a las normas de seguridad vigentes. Llegado el caso, la Comisión presentará una propuesta al respecto."

DECLARACIÓN 107/03

Declaración del Consejo

"El Consejo invita a la Comisión a que tome en consideración los requisitos de la presente Directiva en las futuras revisiones de la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, sobre los servicios de inversiones. En especial, deberá garantizarse que se modifique la letra a) del apartado 1 del artículo 2 de la presente Directiva de conformidad con las futuras modificaciones que se introduzcan en la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, sobre los servicios de inversiones, con el fin de asegurar el mantenimiento de la coherencia de ambas Directivas."

DECLARACIÓN 108/03

Declaración conjunta del Reino Unido y de España

"Las Delegaciones del Reino Unido y España consideran que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Directiva, en el caso de la designación de una autoridad gibraltareña, se aplicará el régimen acordado entre los dos países en relación con las autoridades de Gibraltar en el contexto de los instrumentos de la UE y de la CE y tratados conexos (doc. 7998/00)."

DECLARACIÓN 109/03

Declaración de Irlanda

"Irlanda respalda la finalidad y objetivo generales de la presente Directiva y la considera un importante elemento en la realización de un mercado financiero único de la UE. No obstante, no puede votar a favor de su adopción, ya que la autoridad administrativa competente que los Estados miembros estarán obligados a designar no estará facultada para delegar con carácter permanente un número limitado de tareas en los operadores de mercado, como las bolsas de valores.

A lo largo de las negociaciones mantenidas en el Consejo sobre esta Directiva, Irlanda señaló la importancia que concedía a la delegación permanente, que a su juicio, constituía una petición muy razonable habida cuenta de la gran moderación de sus solicitudes en términos generales. Por otra parte, Irlanda considera que los demás Estados miembros no se habrían visto perjudicados dado que la delegación habría quedado sujeta a estrictas condiciones y garantías para evitar conflictos de intereses. Sin la delegación permanente, se perderá la flexibilidad de que gozan actualmente los Estados miembros pequeños y ello afectará a los acuerdos reguladores vigentes en Irlanda."

DECLARACIÓN 110/03

Declaración de la Comisión

"En la revisión que habrá de realizarse de conformidad con el artículo 21, la Comisión examinará asimismo las condiciones relativas al plazo de cese contemplado en el mismo artículo."

DECLARACIÓN 111/03

Declaración de la Delegación española

"España cree que el mercado del transporte aéreo debe abrirse más a la competencia, para lo cual es urgente la aprobación de la revisión técnica del Reglamento sobre franjas horarias, ahora sobre la mesa, y, en segundo lugar, una revisión en profundidad del sistema de asignación de esas franjas que evite efectos de distorsión como, por ejemplo, los producidos por la existencia de la regla "úsalo o piérdelo" y su actual formulación 80% - 20% que, además de ser cuestionable en si misma, es susceptible de suspensión cada vez que afecciones externas deterioran parte de la estructura de negocio de determinadas compañías, limitando drásticamente nuevas oportunidades de competencia y acceso al mercado de nuevos entrantes."

DECLARACIÓN 112/03

Declaración del Consejo

"El Consejo toma nota de la firme resolución del Gobierno italiano de:

- aplicar rigurosamente en lo sucesivo y en su debido momento el régimen de cuotas lácteas de la Comunidad con arreglo a un nuevo decreto ley, y asegurar que sus disposiciones sean coherentes con la normativa comunitaria relativa a la tasa adicional y con la presente Decisión del Consejo
- cumplir estrictamente las condiciones del artículo 2 de la presente Decisión y, en particular, pagar el importe pendiente de 249.585.217 euros en la manera prevista en dicho artículo
- retirar sus asuntos pendientes ante el Tribunal de Justicia relativos a la compensación de cuentas en relación con la leche para los años 1995-1996 y 1996-1997 y de no presentar nuevos asuntos por motivos similares para los años 1997-1998 a 2001-2002."

DECLARACIÓN 113/03

Declaración del Consejo

"El Consejo observa la siguiente evaluación de la Comisión relativa a lo dispuesto en el nuevo Decreto ley 49/2003:

"La Comisión considera que la ley para la futura gestión de las cuotas lácteas en Italia proporciona una base legal correcta para la aplicación del régimen. Son puntos esenciales:

- los mecanismos para asegurar la recaudación de la tasa en todas las entregas que rebasen la cuota durante el transcurso de un plazo y asegurar que los fondos están disponibles en todo momento para que las autoridades recauden la totalidad de tasas que venzan al final de dicho plazo
- el control riguroso y los procedimientos de sanciones introducidos a todos los niveles.

Si ello se aplica plena y correctamente, la Comisión confía en que el régimen funcionará adecuadamente." "

DECLARACIÓN 114/03

Declaración del Consejo

"Además, el Consejo toma nota de la intención de la Comisión de:

- seguir supervisando de cerca el sistema de cuotas lácteas en Italia y adoptar de manera decidida todas las medidas necesarias para hacer frente a la situación en caso de que dicho sistema no se aplique de manera correcta, o de que no se apliquen de modo suficiente las disposiciones de la nueva ley en Italia
- seguir supervisando de cerca la aplicación correcta de la presente Decisión y de tomar, en caso necesario, todas las medidas necesarias con arreglo al apartado 1 del artículo 88 del Tratado y al Reglamento 659/1999 del Consejo
- no impugnar la presente Decisión ante el Tribunal de Justicia."

DECLARACIÓN 115/03

Declaración del Consejo

"El Consejo adopta la presente Decisión, ya que ambas cámaras del Parlamento italiano han adoptado una nueva ley coherente con la presente Decisión."

DECLARACIÓN 116/03

Declaración del Consejo

"Asimismo, el Consejo toma nota de la propuesta de la Comisión sobre el sistema de cuotas lácteas, que el Consejo de Agricultura está examinando en su contexto adecuado."

DECLARACIÓN 117/03

Declaración del Consejo y de la Comisión

"Por último, el Consejo y la Comisión confirman que la presente Decisión está justificada por una situación excepcional. El objetivo de la Decisión es regularizar de manera definitiva los anteriores problemas de aplicación de la tasa suplementaria en Italia y, por tanto, no puede servir de precedente para los posibles futuros problemas de aplicación de dicha tasa en Italia o en otros Estados miembros."

DECLARACIÓN 118/03

Declaración de la Comisión

"La Comisión recuerda su declaración que figura en el acta del Consejo Ecofin del 19 de marzo de 2003 (FISC 50, 7681/03 ADD 1, 20 de marzo de 2003) y, por consiguiente, se reserva el derecho de tomar cualquier medida apropiada en relación con la decisión del Consejo con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 88 del Tratado."

DECLARACIÓN 119/03

Declaración de la Comisión

"La Comisión Europea subraya la necesidad de que los Estados miembros depositen sus actas de ratificación del Protocolo de enmienda a más tardar en abril de 2004. La Comisión Europea señala que la falta de ratificación por cualquier Estado miembro, Parte del Convenio, impediría la entrada en vigor del Protocolo y paralizaría los avances en materia de bienestar de los animales en los foros internacionales. Asimismo, la Comisión señala que, con arreglo a jurisprudencia constante del Tribunal de Justicia, la Comisión y los Estados miembros tienen la obligación de cooperar en relación con los acuerdos mixtos, incluida su ratificación.

Además, la Comisión observa que, el 13 de marzo de 1998, el Consejo efectuó una declaración instando a los Estados miembros que aún no hubieran ratificado ni se hubieran adherido al Convenio sobre protección de los animales vertebrados utilizados con fines experimentales y otros fines científicos a depositar, junto con la Comunidad, los instrumentos de ratificación, en la medida de lo posible, simultáneamente, y a más tardar el 1 de enero de 2000. Cinco Estados miembros todavía no lo han hecho."

DECLARACIÓN 120/03

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión sobre el tráfico de envíos de escaso valor

"El Consejo y la Comisión convienen en que es preciso estudiar en el Comité del código aduanero los problemas a los que se enfrentan algunos sectores de las fronteras exteriores debido a un tráfico intenso de envíos de escaso valor para explorar las posibilidades de ofrecer un mayor apoyo a los Estados miembros que se enfrentan con esta cuestión."

DECLARACIÓN 121/03

Declaración del Consejo sobre la compatibilidad con las obligaciones internacionales

"El Consejo considera que el artículo 6 del Reglamento se ajusta a las obligaciones de los Estados miembros derivadas del artículo 53 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC)."

DECLARACIÓN 122/03

Declaración de Dinamarca y del Reino Unido

"Dinamarca y el Reino Unido lamentan que no haya sido posible llegar a un acuerdo sobre una base jurídica con la que pudiera estar conforme el Servicio Jurídico del Consejo. A pesar de ello, Dinamarca y el Reino Unido respaldan plenamente el objetivo y el contenido de la Decisión de crear un Comité consultivo para la salud y la seguridad en el trabajo y aceptarán, en esta ocasión, una decisión basada en el artículo 202 del Tratado. No obstante, Dinamarca y el Reino Unido consideran que ello no debe sentar precedente para que otras decisiones den pie a la creación de comités sobre la base citada."

DECLARACIÓN 123/03

I. En relación con el Reglamento

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión

Sobre el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso ii)

"El Consejo y la Comisión declaran que, a falta de una ley nacional que regule la materia, como es el caso de Dinamarca, las referencias a la legislación nacional relativa a las cooperativas que figuran en el presente Reglamento deberán interpretarse como una referencia a las normas o costumbres similares o análogas, incluidos los acuerdos entre organizaciones sindicales y cooperativas nacionales."

DECLARACIÓN 124/03

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión

Sobre el artículo 63

"El Consejo y la Comisión declaran que los miembros de la asamblea sectorial o de sección pueden nombrar delegados a miembros de los órganos de administración o de control, de conformidad con los estatutos de la SCE."

DECLARACIÓN 125/03

Declaración conjunta del Consejo y de la Comisión

Sobre el artículo 71

"El Consejo y la Comisión declaran que el sistema de auditoría previsto en el artículo 71 sustituye a la auditoría obligatoria establecida en el artículo 70 en los Estados miembros cuyo Derecho prescriba este sistema con carácter exclusivo para el conjunto de las sociedades cooperativas reguladas por el Derecho de dicho Estado."

DECLARACIÓN 126/03

Declaración unilateral de la Delegación italiana

Sobre el artículo 7

"En referencia al artículo 7 del Reglamento sobre el Estatuto de la Sociedad Cooperativa Europea, la Delegación italiana considera que una Sociedad Cooperativa Europea que se proponga trasladar su domicilio social a otro Estado miembro deberá, previamente al traslado, cumplir con todas sus obligaciones, incluidas las de carácter fiscal, derivadas de la legislación del Estado miembro en que esté establecida dicha Sociedad Cooperativa Europea."

DECLARACIÓN 127/03

II. En relación con la Directiva

Declaración del Consejo

"El Consejo considera que sería útil coordinar la aplicación de esta Directiva con vistas, en su caso, a mantener la coherencia y la uniformidad."

DECLARACIÓN 128/03

Declaración de Irlanda

"Irlanda declara que la definición de "incumplimiento de las obligaciones" que figura en el artículo 1 de la Decisión marco relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado y que alude al "comportamiento desleal", no incluye "la denuncia de irregularidades"."

DECLARACIÓN 129/03

Declaración de Alemania

"Alemania declara que la expresión "en el transcurso de actividades profesionales", que figura en el apartado 1 del artículo 2 de la Decisión marco relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado, se interpreta en el sentido de que se refiere a actividades relativas a la adquisición de bienes o servicios comerciales."

DECLARACIÓN 130/03

Declaración de Italia

"Italia declara, con arreglo al apartado 3 del artículo 2 de la Decisión marco, que limitará el ámbito de aplicación del apartado 1 de dicho artículo a aquellos actos que impliquen o puedan implicar una distorsión de la competencia en relación con la adquisición de bienes o de servicios comerciales."

DECLARACIÓN 131/03

Declaración de Alemania

"Alemania declara, con arreglo al apartado 3 del artículo 2 de la Decisión marco, que limitará el ámbito de aplicación del apartado 1 de dicho artículo a aquellos actos que impliquen o puedan implicar una distorsión de la competencia en relación con la adquisición de bienes o de servicios comerciales."

DECLARACIÓN 132/03

Declaración del Consejo

"El Consejo observa que, debido a la urgencia de la adopción de la Decisión marco, no ha sido posible estudiar en su totalidad el problema del embargo preventivo con vistas a la restitución de la propiedad a su legítimo propietario y que, por lo tanto, este problema se ha excluido del ámbito de la misma. El Consejo acuerda llevar a cabo el examen de la cuestión con la intención de adoptar, con carácter prioritario, otro instrumento sobre embargo preventivo de bienes con vistas a la restitución."

DECLARACIÓN 133/03

Declaración del Consejo y de la Comisión

"El Consejo y la Comisión subrayan que el objeto del artículo 11 bis es la supresión, en un plazo de cinco años, del uso del estradiol 17 β y de sus derivados de tipo éster en el tratamiento de los animales de cría y su sustitución por sustancias que ofrezcan resultados equivalentes.

La Comisión se compromete, por otro lado, a continuar tratando de establecer un plan comunitario sobre los niveles máximos armonizados para las hormonas sexuales naturales y sobre métodos de análisis validados, teniendo en cuenta los niveles fisiológicos observados en los animales de cría."

DECLARACIÓN 134/03

Declaración de la Delegación austríaca

"Austria hace referencia a la petición que planteó en el marco del establecimiento de la posición común de prohibir cuanto antes el uso de antibióticos como aditivos en los alimentos para animales. Austria lamenta que este punto no haya formado ya parte de las propuestas de enmienda adoptadas en el Parlamento Europeo.

Dado que Austria desea que se llegue rápidamente a un acuerdo con el Parlamento Europeo en segunda lectura sobre una transacción general y la entrada en vigor lo antes posible del Reglamento, Austria acepta la transacción presentada por la Presidencia."

DECLARACIÓN 135/03

Declaración de las Delegaciones danesa, alemana y sueca

"Dinamarca, Alemania y Suecia consideran que el presente Reglamento constituye un paso adelante en la dirección correcta, por lo que podrían apoyar su adopción. No obstante, Dinamarca, Alemania y Suecia lamentan que la supresión de los coccidioestáticos y de los histomonoestáticos como aditivos en la alimentación animal no tenga lugar en una fecha más temprana, por ejemplo el 1 de enero de 2009."

DECLARACIÓN 136/03

Declaración de la Delegación del Reino Unido

"El Reino Unido mantiene que la legislación comunitaria existente ofrece una base sólida para un ordenado retorno a la toma de decisiones sobre la comercialización de productos que se compongan de OMG o los contengan. Celebramos la oportunidad de estudiar qué nuevas medidas son convenientes y viables para atender las preocupaciones del consumidor en lo que se refiere a los OGM. Sin embargo, no consideramos que exista una relación necesaria entre dichas medidas y el eficaz funcionamiento de la legislación existente. El Reino Unido insta a la Comunidad a reanudar cuanto antes la toma de decisiones con arreglo a dicha legislación.

El Reino Unido considera que los criterios primordiales que deben servir para evaluar nuevas medidas sobre OMG son si éstas resultan viables, aplicables y coherentes con nuestras obligaciones internacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la biotecnología. Estimamos que este último criterio es especialmente importante para países en desarrollo incapaces de cumplir requisitos que rebasen considerablemente esas obligaciones. El Reino Unido insiste en que el texto aprobado por el Consejo de Medio Ambiente está lejos de responder a esos criterios de forma satisfactoria.

En primer lugar la inclusión en el ámbito de aplicación de la medida requisitos de trazabilidad y etiquetado en relación con productos derivados de OMG pero que no contienen cantidades detectables de material modificado genéticamente resulta inaplicable y entraña el riesgo de dañar la confianza del consumidor. En segundo lugar, por lo que se refiere a los umbrales de presencia fortuita de OMG que activan tales requisitos, el Reino Unido mantiene que el más bajo nivel que puede alcanzarse y detectarse de forma segura en la actualidad es el 1%.

Por último, con respecto a la identificación de OMG en envíos de grandes cantidades de productos agrícolas, consideramos que la legislación de la UE debe ser coherente con nuestras obligaciones internacionales con arreglo al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

El Reino Unido considera que el texto aprobado por el Consejo no tiene cabalmente en cuenta estas preocupaciones. En consecuencia, decidimos votar en contra."

DECLARACIÓN 137/03

Declaración de la Delegación neerlandesa

"Los Países Bajos están de acuerdo con el acuerdo transaccional alcanzado con el Parlamento Europeo y desearían formular la siguiente declaración.

Los Países Bajos:

- opinan que los presentes Reglamentos ofrecen importantes garantías para la seguridad de los alimentos y de los piensos y la elección del consumidor;
- desean, no obstante, llamar la atención sobre el riesgo de que la confianza de los solicitantes, productores, consumidores y el público en el futuro régimen UE se vea socavada por problemas y ambigüedades relativas a su viabilidad, transparencia a los abusos y ejecución;
- destacan la importancia de garantizar que el régimen UE no cause un aumento innecesario del trabajo administrativo y de ejecución, y no genere obstáculos desproporcionados al comercio internacional en materias primas para productos alimenticios y piensos que violarían obligaciones internacionales;
- desearían que estos puntos se estudien de un modo crítico durante la evaluación (según se incluye en los Reglamentos);
- reconocen, sin perjuicio de los puntos anteriores, que el acuerdo transaccional alcanzado entre el Consejo y el Parlamento Europeo supone todo lo que se podía lograr;
- desean destacar, una vez más, que se parte de la base según la cual la adopción de la propuesta desembocará en una reanudación del procedimiento de admisión de organismos modificados genéticamente (OMG) en la UE a corto plazo."

DECLARACIÓN 138/03

Declaración de la Delegación danesa

"Dinamarca considera que el Reglamento relativo a la trazabilidad y el etiquetado de los OMG constituye un avance importante que contribuirá a garantizar una información eficaz al consumidor y la libre elección de éste.

No obstante, Dinamarca considera que es de vital importancia que existan normas claras de compensación por daños causados por los OMG que abarquen tanto los daños medioambientales como los convencionales (es decir, los daños a los bienes o las lesiones corporales). Por ello, durante los debates Dinamarca trató de lograr que la Comisión aceptara presentar una propuesta sobre tales normas de compensación por daños causados por los OMG. Hasta la fecha, la Comisión se ha negado a dar su acuerdo a este respecto. Por este motivo Dinamarca votó en contra de la Posición común sobre la propuesta relativa a la trazabilidad y el etiquetado.

Cuando se alcanzó el acuerdo político sobre la Posición común relativa a la Directiva sobre responsabilidad medioambiental en la sesión del Consejo de 13 de junio de 2003, Dinamarca tomó nota de la sugerencia del Parlamento Europeo en el sentido de que la Comisión debería presentar una propuesta sobre responsabilidad por daños causados por los OMG con el propósito de completar la legislación en materia de biotecnología moderna. Al mismo tiempo, Dinamarca se reservó el derecho a introducir mejoras en las normas sobre compensación por daños causados por los OMG en futuros trabajos.

Por consiguiente, vuelve a instarse a la Comisión a que presente una propuesta para modificar las normas de responsabilidad medioambiental de forma que se cubran tanto los daños convencionales causados por los OMG como los daños causados por los OMG a todos los hábitats y ecosistemas en la UE.

Dado que la Comisión no ha aceptado aún presentar una propuesta de este tipo, Dinamarca no puede respaldar la adopción final del Reglamento relativo a la trazabilidad y el etiquetado."

DECLARACIÓN 139/03

Declaración de la Delegación del Reino Unido

Explicación de voto

"No se trata de una cuestión de seguridad –ya tenemos procedimientos que aseguran que los productos están rigurosamente evaluados para la seguridad–, sino más bien de que el consumidor esté bien informado en su elección. Los consumidores necesitan tener confianza en las etiquetas de producto. El Reino Unido apoya la elección genuina del consumidor, pero ha defendido con coherencia una línea de actuación al respecto basada en sólidos principios científicos y que sea practicable y aplicable. El texto transaccional no ha conseguido satisfacer estos objetivos.

El requisito de etiquetar productos derivados de OMG pero que no contengan ningún material modificado genéticamente abre potencialmente la puerta al fraude a una escala significativa. Esto sólo servirá para socavar la confianza del consumidor. Asimismo, las propuestas presentarán significativos problemas prácticos para los países en desarrollo, y desde luego para los países menos desarrollados será imposible satisfacer los requisitos.

Sobre los umbrales el Reino Unido mantiene que, actualmente, el 1% es el nivel más bajo que puede aplicarse con visos de éxito. El Reino Unido reconoce que la presencia cero de OMG no autorizados que tengan una evaluación de riesgo favorable pero que estén aguardando la autorización de la UE no es práctica, dada la extensión con la que las cosechas modificadas genéticamente crecen a escala mundial.

Sobre el procedimiento de autorización, albergamos dudas sobre la omisión del artículo 308 del Tratado de la base jurídica del Reglamento. El procedimiento adoptado es muy similar al procedimiento "centralizado" de la Comisión respecto del cual el Servicio Jurídico del Consejo aconsejó que era necesaria una base jurídica del artículo 308. El Reino Unido se reserva el derecho de tomar una acción posterior si lo considera adecuado.

Por estos motivos, el Reino Unido votó en contra del Reglamento."

DECLARACIÓN 140/03

Declaración de la Delegación del Reino Unido

Declaración sobre los productos derivados

"El Reino Unido mantiene que las normas de etiquetado para los productos derivados que no contengan material modificado genéticamente no son aplicables y desorientarán al consumidor. El Reino Unido reconoce la importancia de la revisión propuesta (artículo 46) al plantear estas preocupaciones. Por consiguiente, el Reino Unido solicita a la Comisión que asegure que están funcionando los mecanismos para recoger la necesaria información para la revisión a partir de la fecha de aplicación del Reglamento y que dicha revisión incluye:

- los detalles de los productos comercializados con la etiqueta de modificados genéticamente con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento;
- los detalles de las medidas ejecutivas tomadas por los Estados miembros para asegurar el cumplimiento del Reglamento;
- una evaluación de las consecuencias sobre los países en desarrollo;
- una evaluación detallada de las consecuencias económicas del Reglamento a raíz de la aplicación, incluidos los costes de aplicación.

Además, el Reino Unido solicita a la Comisión que asegure que una propuesta por la que se modifica el Reglamento acompaña al informe recogido en el artículo 46. La propuesta debería abordar todas las dificultades sobre aplicabilidad y practicabilidad que se hayan observado en la revisión."

DECLARACIÓN 141/03

Declaración de la Delegación neerlandesa

Explicación de voto

"Los Países Bajos están de acuerdo con el acuerdo transaccional alcanzado con el Parlamento Europeo y desearían formular la siguiente declaración:

Los Países Bajos:

- opinan que los presentes Reglamentos ofrecen importantes garantías para la seguridad de los alimentos y de los piensos y la elección del consumidor;
- desean, no obstante, llamar la atención sobre el riesgo de que la confianza de los solicitantes, productores, consumidores y el público en el futuro régimen UE se vea socavada por problemas y ambigüedades relativas a su viabilidad, transparencia a los abusos y ejecución;
- destacan la importancia de garantizar que el régimen UE no cause un aumento innecesario del trabajo administrativo y de ejecución, y no genere obstáculos desproporcionados al comercio internacional en materias primas para productos alimenticios y piensos que violarían obligaciones internacionales;
- desearían que estos puntos se estudien de un modo crítico durante la evaluación (según se incluye en los Reglamentos);
- reconocen, sin perjuicio de los puntos anteriores, que el acuerdo transaccional alcanzado entre el Consejo y el Parlamento Europeo supone todo lo que se podía lograr;
- desean destacar, una vez más, que se parte de la base según la cual la adopción de la propuesta desembocará en una reanudación del procedimiento de admisión de organismos modificados genéticamente (OMG) en la UE a corto plazo."

DECLARACIÓN 142/03

Declaración de la Delegación del Reino Unido

"El Reino Unido está adoptando todas las medidas necesarias para que la aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE dé comienzo el 1 de enero de 2005. Sin embargo, inquieta sobremanera al Reino Unido lo dispuesto en el artículo 31, en el que se exige a los Estados miembros que pongan en vigor las disposiciones legales nacionales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva a más tardar el 31 de diciembre de 2003. Un plazo inferior a seis meses para poner en vigor la legislación nacional es a todas luces insuficiente, atendiendo especialmente al hecho de que sólo se conocerá la totalidad de las repercusiones de determinadas disposiciones más avanzado el presente año –una vez se hayan adoptado nuevos reglamentos de aplicación de la Comisión–, así como a la necesidad de una consulta pública. Si bien el Reino Unido estará en condiciones de poner en vigor para esa fecha las disposiciones fundamentales necesarias para que la Directiva funcione sobre el terreno, no nos será posible promulgar la totalidad de la legislación necesaria. La totalidad de la legislación estará en vigor con tiempo suficiente para que el régimen dé comienzo desde el inicio de 2005."

Las Delegaciones belga, francesa y austríaca respaldan la declaración expuesta más arriba.

JULIO DE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Procedimientos escritos concluidos el 7 de julio de 2003 Reglamento del Consejo relativo a la modificación del Reglamento (CE) n.º 1081/2000 del Consejo por el que se prohíbe la venta, suministro y exportación a Birmania/Myanmar de equipos que pudieran utilizarse para la represión interior o en acciones de terrorismo, y por el que se congelan los capitales de determinadas personas relacionadas con importantes funciones gubernamentales en dicho país Doc. 11055/03 • Posición Común del Consejo sobre Iraq y por la que se derogan las Posiciones Comunes 96/741/PESC y 2002/599/PESC Doc. 10828/03 + COR (fi) + COR 2 (sv) • Reglamento del Consejo relativo a determinadas restricciones específicas aplicables a las relaciones económicas y financieras con Iraq y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 2465/1996 del Consejo Doc. 10830/03 + COR 1 (el) + COR 2 (sv) Acción Común del Consejo relativa a la designación de un Representante Especial de la Unión Europea para el Cáucaso meridional Doc. 10547/03 + COR 1 (el) Procedimiento escrito concluido el 10 de julio de 2003 Consulta al Parlamento Europeo, a la Comisión y al Banco Central Europeo acerca de la convocatoria de una Conferencia de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre una propuesta de modificación de los Tratados Doc. 11048/03 Anexos I, II y III Sesión n.º 2520 del Consejo (Asuntos Económicos y Financieros) del 15 de julio de 2003 Decisión del Consejo relativa a los datos estadísticos que han de utilizarse para el ajuste de la clave para la suscripción de capital del Banco Central Europeo Doc. 8414/03	

JULIO DE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 1601/2001 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho antidumping provisional establecido sobre las importaciones de determinados cables de hierro o de acero originarias de la República Checa, Rusia, Tailandia y Turquía Doc. 10171/03 Reglamento del Consejo sobre normas comunes aplicables a las importaciones de calzado originarias de Vietnam Doc. 10365/03 + COR 1 + COR 2 (fi) Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Estonia sobre la participación de la República de Estonia en las fuerzas dirigidas por la Unión Europea (FUE) en la ex República Yugoslava de Macedonia Doc. 9965/03 Decisión del Consejo por la que se modifica el artículo 23 del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia Doc. 10783/03 Decisión del Consejo por la que se autoriza al Reino de España a prorrogar hasta el 7 de marzo de 2004 el Acuerdo sobre las relaciones de pesca mutuas con la República de Sudáfrica Doc. 9262/03 Decisión del Consejo por la que se autoriza a la República Portuguesa a prorrogar hasta el 9 de abril de 2004 el Acuerdo sobre las relaciones de pesca mutuas con la República de Sudáfrica Doc. 9260/03 Resolución del Consejo sobre el capital social y humano - Formación del capital social y humano en la sociedad del conocimiento: enseñanza, trabajo, cohesión social e igualdad entre mujeres y hombres Doc. 10351/03 + COR 1 (fi) + COR 2 (pt) + REV 1 (es) Resolución del Consejo sobre el fomento del empleo y de la inclusión social de las personas con discapacidad Doc. 10244/03 + COR 1 (pt) + REV 1 (es)	

JULIO DE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Dictamen del Consejo en relación con el programa de estabilidad actualizado de los Países Bajos Doc. 11453/03 Proyecto de Recomendación del Consejo relativa al nombramiento del presidente del Banco Central Europeo Doc. 10893/03 + COR 1 (de,it,fi) Sesión n.º 2522 del Consejo (Asuntos Generales y Relaciones Exteriores) del 21 de julio de 2003 Decisión del Consejo relativa a la aplicación de la Acción Común 2002/589/PESC con vistas a una contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación y la proliferación desestabilizadoras de armas ligeras y de pequeño calibre en América Latina y el Caribe Doc. 11173/03 Acción Común del Consejo por la que se nombra al Representante Especial de la Unión Europea para el proceso de paz en Oriente Próximo y se modifica la Acción Común 2002/965/PESC Doc. 11365/03 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Federación Rusa sobre la participación de este Estado en la Misión de Policía de la Unión Europea (MPUE) en Bosnia y Herzegovina Doc. 8770/03 Decisión de Consejo por la que se aplica la Posición Común 1999/533/PESC del Consejo sobre la contribución de la Unión Europea al fomento de la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBT) Doc. 11342/03 + COR 1 (en) Decisión del Consejo sobre el cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 3 de la Decisión n.º 3/2002 del Consejo de Asociación UE-Polonia de 23 de octubre de 2002 por la que se prorroga el periodo establecido en el apartado 4 del artículo 8 del Protocolo n.º 2 sobre productos de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) del Acuerdo Europeo Doc. 10490/03 + COR 1 (el) + COR 2	

JULIO DE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 992/95 del Consejo relativo a los contingentes arancelarios comunitarios, para determinados productos agrícolas y pesqueros originarios de Noruega Doc. 11347/03 - Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de Chile Doc. 11066/03 - Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y la República de Chile Doc. 8172/02 Decisión del Consejo relativa a la asignación de los fondos recibidos por el Banco Europeo de Inversiones sobre las operaciones efectuadas en la República Democrática del Congo con cargo al 2.º, al 3.º, al 4.º, al 5.º y al 6.º FED Doc. 11232/03 Sesión n.º 2524 del Consejo (Agricultura y Pesca) del 22 de julio de 2003 Recomendación del Consejo sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros Doc. 10568/03 + COR 1 (de) + COR 2 (fr) Posición Común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los instrumentos de medida Doc. 9681/03 + COR 1 (nl) + COR 2 (en,it,el) + REV 1 (pt) + REV 2 (fr) + REV 3 (es) + ADD 1 + ADD 1 COR 1 (pt) Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al establecimiento de normas de calidad y de seguridad para la donación, la obtención, la verificación, el procesamiento, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos Doc. 10133/03 + REV 2 (es) + ADD 1	

JULIO DE 2003	
OTROS ACTOS	Votos hechos públicos
El empleo en las zonas rurales en el marco de la Estrategia Europea de Empleo - Proyecto de conclusiones del Consejo Doc. 11486/03 Procedimiento escrito concluido el 29 de julio de 2003 Decisión del Consejo relativa a la ampliación de la operación militar de la Unión Europea en la ex República Yugoslava de Macedonia Doc. 11820/03 + REV 1 (en) Procedimiento escrito concluido el 30 de julio de 2003 Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y Canadá sobre el comercio de vino y bebidas espirituosas Doc. 11012/03 + COR 1 (fr) + COR 2 (de)	